ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (Art. 2.2.1.2.1.4.9 - Decreto 1082 de 2015)	
INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO	Diciembre 06 de 2025
INFORMACIÓN DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO.	**JULIAN ALZATE VELEZ** Secretario General y de Gobierno
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL PARA EL PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (PREOCUPACIONALES, PERIÓDICOS Y DE EGRESO) AL PERSONAL VINCULADO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO.
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	Conforme al numeral 3ro del art. 32 de la Ley 80/93, literal h, numeral 4to del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, numeral 3ro del art. 32 de la ley 80/93.
ELEMENTOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD.	La Constitución Política en su artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El Municipio como entidad territorial, se encuentra definida en el artículo 1°, de la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Por otra parte, el artículo 2do de nuestra carta magna señala que son fines esenciales del Estado "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…" En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

Ahora, de conformidad con el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de cargos del Municipio de Montebello, son funciones esenciales de la **secretaria general y de Gobierno.**

La necesidad que se pretende satisfacer es garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales del Municipio de Montebello como empleador, referentes a la realización obligatoria de evaluaciones médicas ocupacionales (de pre-ingreso, periódicas y post-ocupacionales o de egreso) a su personal

Esta obligación surge de la normativa vigente, incluyendo la Resolución 2346 de 2007 y el Decreto 1072 de 2015, que regulan la práctica de estas evaluaciones para identificar las condiciones de salud física, mental y social de los trabajadores en función de los riesgos laborales a los que están expuestos

El Municipio de Montebello, como empleador, tiene la necesidad imperante de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
2.1. Fundamento Normativo de la Obligación (La Necesidad Legal)
La necesidad específica de contratar la prestación de servicios para realizar exámenes médicos ocupacionales surge de las siguientes obligaciones legales ineludibles:
1. Mandato de Vigilancia de la Salud: El empleador (público o privado) debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante la realización de evaluaciones médicas y programas de vigilancia epidemiológica. Esto tiene como propósito identificar precozmente efectos sobre la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.
2. Evaluaciones Médicas Obligatorias: La Resolución 2346 de 2007 (que regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales) establece que las evaluaciones que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son, como mínimo, las siguientes:
◦ Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso: Para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de la contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto.
◦ Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas: Para determinar las condiciones de salud del trabajador durante su ejercicio laboral y monitorear la exposición a factores de riesgo.
◦ Evaluación médica pos-ocupacional o de egreso: Para valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de sus funciones.
3. Evaluaciones Específicas Requeridas: Adicionalmente, el Municipio podría requerir otros tipos de evaluaciones, como las pos-incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas. Las evaluaciones deben realizarse de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador, conforme al profesiograma de la entidad.

2.2. Justificación de la Contratación Externa (La Oportunidad)
La justificación de la contratación con un tercero especializado radica en la limitante de personal de planta y la necesidad de conocimientos especializados.
1. Inexistencia y/o Insuficiencia de Personal Calificado: Para satisfacer esta necesidad, se requiere personal profesional de la salud con especialización en Medicina del Trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo, y licencia vigente. El Municipio de Montebello, al igual que otras entidades (como se ejemplifica en los estudios de apoyo a la gestión), no cuenta con

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

personal en la cantidad o condiciones de perfil requeridas para la satisfacción de la necesidad descrita. El personal de planta resulta insuficiente para atender la demanda del servicio y se requieren conocimientos especializados.
2. Necesidad de Infraestructura Especializada: La entidad no dispone de la infraestructura e instrumental médico necesario para realizar los exámenes ocupacionales, análisis y entrega de resultados con las condiciones sanitarias requeridas.
3. Idoneidad del Contratista: Para asegurar la eficacia y eficiencia de la prestación del servicio, se requiere contratar a una persona jurídica que cuente con la licencia, experiencia, logística e infraestructura física y tecnológica para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales.

2.3. Objeto Específico a Contratar
La contratación busca obtener el servicio de PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, tales como:

- Examen Médico Ocupacional con Énfasis Osteomuscular (Ingreso, Periódico y Retiro).
- Examen de Audiometría Simple o Tonal.
- Visiometría Ocupacional (realizada por Optómetra).
- Realizar un análisis de puesto de trabajo por fisioterapeuta para calificación de origen.
- Posiblemente, exámenes adicionales como valoración con medicina laboral pos-incapacidad.

En síntesis, la contratación es oportuna y conveniente, pues permite al Municipio cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales en materia de SST mediante la adquisición de servicios especializados que no pueden ser provistos con el personal de planta, garantizando así el bienestar del personal y la eficiencia administrativa.

Por todo lo expuesto, se hace necesaria la contratación directa de persona natural o jurídica para la ejecución de las actividades ya discriminadas.

Certificación de inexistencia, insuficiencia o conocimientos especializados: El Municipio no cuenta con personal en la planta de cargos con la cantidad o las condiciones de perfil requeridas (médicos con especialización en Medicina del Trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente) ni con la infraestructura idónea para realizar directamente estas evaluaciones. Por lo tanto, se hace indispensable contratar a una persona jurídica que posea la licencia, experiencia, logística e infraestructura física y tecnológica para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal -h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Perfil y condiciones de experiencia requeridos para el contrato: La naturaleza de las actividades a contratar implica que el objeto sea ejecutado por una persona natural, con el siguiente perfil:

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

	IDONEIDAD		**SI**	**NO**	**N/A**	**DESCRIPCIÓN**
	TIPO PERSONA	Natural				
		Jurídica	X			
	EDUCACIÓN	Ninguno			X	
		Bachiller				
		Pregrado				
		Posgrado				
	EXPERIENCIA	Laboral				
		Certificada	X			3 años de experiencia relacionada
		Antigüedad				

En igual sentido es importante señalar que la ley 80 de 1993 en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal señala:

> *ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

Así las cosas, se justifica en debida forma la oportunidad y conveniencia de suscribir un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será la "PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL PARA EL PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (PREOCUPACIONALES, PERIÓDICOS Y DE EGRESO) AL PERSONAL VINCULADO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO.toda vez que el personal de planta es insuficiente para atender las actividades o funciones de la dependencia que se pretende apoyar.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Tipología Contractual	**Marcar con una (X)**
Servicios profesionales	
Servicios de apoyo a la gestión	X
Servicios artísticos	

Modalidad de selección del contratista

CONTRATACIÓN DIRECTA. Del literal h, numeral 4to del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se trata de realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido por la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4, literal h, la cual establece como causal para contratación directa, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

<table>
<tr><td></td><td>Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".</td></tr>
<tr><td rowspan="5">ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO</td><td>PERSPECTIVA LEGAL

Normatividad aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto único reglamentario 1082 de 2015, así como las demás que las adicione, modifiquen o complementen y demás normas civiles y comerciales pertinentes.</td></tr>
<tr><td>PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

a). Una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2025 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar.

b). De acuerdo con el objeto y obligaciones específicas del contrato a celebrar, se considera que los servicios pueden ser prestados por personas jurídicas que acrediten capacidad jurídica para suscribir y ejecutar el contrato.

c). El valor total estimado del contrato es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($2.844.794,00).</td></tr>
<tr><td>PERSPECTIVA FINANCIERA

La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la consulta del SECOP I y SECOP II, y en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual la administración municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC
El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>85122201</td><td>Servicios de salud Práctica médica Servicios de evaluación y valoración de salud individual Valoración del estado de salud individual</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</td></tr>
</table>

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

	No aplica.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	**PLAZO: Veintitrés (23) días,** contados a partir de la fecha del acta de inicio o hasta agotar el valor total del presupuesto del contrato ($2.844.794), lo que primero ocurra. En cualquier caso, el plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2025, fecha de cierre de la vigencia presupuestal
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Municipio de Montebello, Antioquia.
	ALCANCE Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. 4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 6. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 8. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. 9. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Municipio. 10. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

	ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, se obliga a: 1. Examen Médico Ocupacional con Énfasis Osteomuscular (De Ingreso, Periódico y Retiro). 2. Examen de Audiometría Simple o Tonal. 3. Visiometría Ocupacional (Realizada por Optómetra). 4. Posiblemente otros servicios especializados (como valoración con medicina laboral posincapacidad) si el Municipio los requiere, siguiendo la estructura de contratación por bolsa o a demanda. 5. Además de las obligaciones generales (cumplimiento, seguridad social, reserva de la información), el contratista. deberá: 6. Realizar los exámenes ocupacionales conforme a la normativa vigente y el profesiograma del Municipio. 7. Garantizar que el profesional de la salud que realice las evaluaciones sea un médico con especialización en Medicina del Trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo, y posea licencia vigente. 8. Entregar el informe diagnóstico y concepto de aptitud ocupacional en un tiempo no mayor a un (1) día después de realizado el examen. 9. Garantizar la custodia, manejo y confidencialidad de la historia clínica de los servidores del Municipio, y entregar el certificado de custodia a la Jefatura de Talento Humano. 10. Disponer de la infraestructura e instrumental médico necesario y con certificados de calibración vigentes. 11. Emitir el informe estadístico acorde con el Artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007 12. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que indique el Supervisor del Contrato.
	ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga entre otras a: 1. Suministrar la información, documentos, productos y elementos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4. Las demás que se deriven de la Constitución, la Ley y de las partes.
	ESTUDIO DE MERCADO En un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece:

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO CON SU RESPECTIVA FORMA DE PAGO:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ESTUDIOS DE LA OFERTA

Para el desarrollo de estas actividades, se requiere una entidad con experiencia que cumpla con los requisitos solicitados.

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y objeto, se tiene:

Otras entidades que han contratado objetos similares.

Del análisis de la demanda de procesos de contratación, se encuentra que:

CONTRATANTE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
MUNICIPIO DE GUACA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS- 025 - 2025	CONTRATAR LOS SERVICIOS EN MEDICINA PREVENTIVA Y DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUACA-SANTANDER	$ 1.800.0000	30 (Días)
INDEPORTES CUNDINAMARCA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-115-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS PARA SERVIDORES	2.378.000	1 MESES

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

			PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.		

1. Que el MUNICIPIO DE MONTEBELLO, cuenta con un histórico en la prestación de dicho servicio y el valor referenciado para el mismo.

2. Que otras Entidades han contratado el servicio con valores de honorarios muy similares o superiores a los propuestos por el Municipio de Montebello.

Así las cosas, una vez verificado el mercado y la normatividad interna se encuentra que los honorarios mensuales para el presente caso, al requerir una persona con formación, con competencias y experiencias para desarrollar el objeto propuesto, y con el presupuesto establecido incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

La selección de la persona se realiza en virtud de su capacidad, idoneidad y experiencia sustentada en los soportes que acompañan la presente solicitud y sus honorarios se definen de acuerdo con las características de las tareas de apoyo pactadas en el presente estudio previo, a la experiencia requerida y a la necesidad específica

EXTRAMURAL

ITEM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Administrativos (22): AUDIOMETRÍA, VISIOMETRÍA, MÉDICO	$ 78.600	$ 1.729.200
Análisis de puesto de trabajo (1):	$ 900.000	$ 900.000
Impuesto 8.2%	$ 215.594	$ 2.844.794

ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO CON SU RESPECTIVA FORMA DE PAGO:	**VALOR TOTAL:** Atendiendo al perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará al contratista, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que este preste en la suma de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($2.844.794) El valor del contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nº 780, expedido el 06 de Diciembre de 2025.** **CODIGO BPIN: N/A**

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

<table>
<tr><td></td><td>Análisis de costos: Dada la naturaleza de la responsabilidad, experiencia y conocimiento del trabajo específico a realizar se hace necesario disponer del presupuesto que se enunció anteriormente para sufragar dicho gasto, puesto que de este valor se desprende una serie de retenciones e impuestos que estarían a cargo del contratista, lo mismo que el pago de la seguridad social (Salud, pensión y ARL) y demás parafiscales de ley que estarían a cargo de éste.</td></tr>
<tr><td></td><td>FORMA DE PAGO: El Municipio realizará UN (1) PAGO ÚNICO por el valor total de $2.844.794,00, pagadero previa radicación de la factura, con la debida certificación de recibo a satisfacción del supervisor y la presentación de los recibos de pago por concepto de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social

En todo caso los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE ALCALDÍA DE MONTEBELLO quedan subordinados a las apropiaciones del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025.

RETENCIONES QUE APLICAN:
<table>
<tr><th>IMPUESTO</th><th>DEDUCCIÓN</th></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor</td><td>4% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Hospital</td><td>1% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Cultura</td><td>2 % del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Industria y Comercio</td><td>1% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Sobre tasa Bomberíl</td><td>0.02% del ICA (sobre el 1%)</td></tr>
<tr><td>Tasa Pro-Deporte *</td><td>2% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Justicia Familiar *</td><td>2% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
*Tiene excepción</td></tr>
<tr><td>CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</td><td>Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para el contrato derivado del presente proceso se contará con una supervisión que será ejercida por EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista y de expedir acta de recibo a satisfacción donde certifique el cumplimiento del contrato por cada una de las etapas o pagos del contrato y la liquidación del contrato en cuando aplique</td></tr>
</table>

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

	La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al ordenador del gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015. 2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 3. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. 4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 5. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. 6. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes de este. 7. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista. 8. Verificar que el (la) contratista se haya practicado el examen pre ocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de, así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual. 9. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

	10. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. 11. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. 12. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. 13. Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique. 14. Suscribir junto con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en el Municipio cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique). 15. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, documentos técnicos y demás o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de memoria, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique). 16. Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en área de almacén, en caso de terminación normal o anormal del contrato.
EVALUACIÓN DEL RIESGO (Art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).	Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la "**MATRIZ DE RIESGOS**", que hace parte integrante de estos estudios previos.
GARANTÍAS (Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015).	El Decreto 1082 del 2015, establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías: en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. El municipio, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

	El contrato será objeto de vigilancia mediante la supervisión, la cual dará cuenta de su cumplimiento mediante informes periódicos de ejecución que serán constatados con las evidencias requeridas según el caso. Si se presentare el incumplimiento de alguna o de todas las obligaciones a cargo, la supervisión dispone de los mecanismos de control suficientes que evitarían el daño antijurídico al municipio de Montebello y por tal razón, no se requiere la contratación de pólizas que garanticen el cumplimiento del contrato.
INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA	Este tipo de contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con los estipulado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOPORTE Y ANEXOS.	1. Matriz de riegos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP

FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO	
NOMBRE Y CARGO	**FIRMA**
JULIAN ALZATE VELEZ Secretario General y de Gobierno	